



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

24 de octubre de 2000

Núm. 81

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 041/000014** Elección de doña Isabel López i Chamosa como Vicepresidenta Segunda de la Comisión de Política Social y Empleo 3

SECRETARÍA GENERAL

- 292/000002** Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 3 de octubre de 2000, de convocatoria de cuatro becas individuales para realizar estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento. *Corrección de error* 3

- 292/000003** Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 11 de octubre de 2000, de convocatoria de ocho becas y hasta cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior para realizar tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento..... 3

PERSONAL

- 299/000003** Nombramiento de doña María Auxiliadora González Estévez y doña Francisca Cicuéndez Villa como miembros del personal eventual para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso..... 6

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

- 130/000008** Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental. *Convalidación*..... 6

- 130/000009** Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrarios, pesquero y del transporte. *Convalidación* 6

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000069	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la elaboración de un informe sobre los efectos de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. <i>Enmiendas</i>	11
	<i>Aprobación con modificaciones.</i>	12
162/000111	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la finalización del servicio militar el 30 de junio de 2001. <i>Rechazo, así como enmienda formulada</i>	12

INTERPELACIONES

	Urgentes	
172/000039	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación del proceso de privatización del grupo Iberia, así como el de la venta de Aerolíneas Argentinas	13
172/000041	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre la necesidad de la revisión semestral del Salario Mínimo Interprofesional para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el Índice de Precios al Consumo (IPC)	13
172/000042	Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre los criterios de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para regular los criterios de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.....	14

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

	Urgentes	
173/000026	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas que el Gobierno piensa adoptar para mejorar, jurídica y económicamente, la situación de los emigrantes españoles. <i>Texto de la moción, así como enmiendas formuladas</i>	15
	<i>Aprobación con modificaciones</i>	19
173/000027	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el modelo de la televisión pública en España, su modelo de financiación y su marco jurídico, que no han sido definidos por consenso antes de su traslado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). <i>Texto de la moción, enmiendas formuladas y rechazo por el Pleno de la Cámara</i>	20
173/000028	Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el objetivo de inflación para el año 2001. <i>Texto de la moción, enmiendas formuladas y rechazo por el Pleno de la Cámara</i>	21

Otros textos

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000005	Declaración institucional de condena del asesinato, en atentado terrorista, de don Antonio Muñoz Cariñanos	25
140/000006	Declaración institucional sobre el proceso de democratización en la República Federal de Yugoslavia	25

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la elección de doña Isabel López i Chamosa como Vicepresidenta Segunda de la Comisión de Política Social y Empleo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

SECRETARÍA GENERAL

292/000002

En el índice del «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 79, de 20 de octubre de 2000, página 1, línea 5, donde dice: «Acuerdo de 3 de noviembre de 1998», debe decir: «Acuerdo de 3 de octubre de 2000».

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

292/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de la fecha, ha acordado la convocatoria de ocho becas para realizar tesis doctorales que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento y hasta cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior, de acuerdo con las bases que constan en el anexo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

ACUERDO DE 11 DE OCTUBRE DE 2000 DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES QUE TENGAN POR OBJETO LAS CORTES GENERALES O EL PARLAMENTO

El Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 11 de octubre de 2000, convoca ocho becas para realizar tesis doctorales y hasta cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca ocho becas para realizar tesis doctorales y hasta cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior que tengan por objeto las Cortes Generales o el Parlamento desde cualquier planteamiento de carácter científico, ya sea histórico, jurídico, filosófico, económico, sociológico o político.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las becas tendrá una duración de un año y su cuantía será de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas mensuales brutas que se percibirán finalizado cada mes. Salvo que razones justificadas lo impidiesen, el disfrute de las becas comenzará no más tarde del 1 de enero de 2001.

2. La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

Tercera. Concesión de las becas.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Vicepresidente Primero de la Cámara, que lo presidirá, dos miembros de la Mesa, la Secretaria general, tres Profesores de Universidad y un Letrado de las Cortes Generales que actuará como Secretario. De las deliberaciones y acuerdos del Jurado se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 1 de diciembre de 2000.

3. La concesión de las becas corresponde a la Mesa, a propuesta del Jurado, en ambos casos mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos. El Jurado puede proponer también que todas o algunas se declaren desiertas.

4. Además de las ocho becas convocadas, se podrán conceder hasta cuatro con prórroga por un año más a los becarios de la convocatoria de 14 de septiembre de 1999.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios españoles o de habla hispana, que acrediten que están preparando la tesis doctoral sobre un tema relacionado con lo previsto en la base primera y que reúnen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para la realización de tesis doctorales.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de una beca o prórroga deberán presentar una instancia, cuyo efecto será imprescindible adoptar el esquema del modelo que figura en el anejo, dirigida a la Secretaría General del Congreso de los Diputados dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Secretaría General de la Cámara (calle Floridablanca, sin número, segunda planta, Palacio del Congreso, 28014, Madrid), en horario de diez a catorce horas y de diecisiete a veinte horas, de lunes a viernes, y los sábados de diez a catorce horas, acompañada de:

- a) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mencionados en la base cuarta.
- b) Memoria sobre objeto, método, tiempo y forma de realización de la tesis doctoral con una extensión máxima de 30 páginas precedida de índice, con el visto bueno del director de la misma, y acompañada de un informe de este último, expresivo de los motivos que justifican la concesión de la beca.
- c) Copia de expediente universitario.
- d) Exposición de las actividades desarrolladas desde la terminación de la carrera.

e) Declaración jurada de no tener solicitada ni percibir otra beca, cualquiera que sea la institución concedente, para el mismo período de las objeto de esta convocatoria.

f) En el caso de prórroga, el interesado, además del documento anterior, deberá presentar el trabajo realizado hasta ese momento, justificar el tiempo de las materias que le resten por concluir, con informe suficiente del director de la tesis.

Sexta. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca se obliga a:

a) Cumplir las bases y normas de la convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral propuesta en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada para su realización.

b) Poner en conocimiento de la Dirección de Estudios y Documentación el estado y las perspectivas de su trabajo, con informe del director de la tesis, en los quince días siguientes al transcurso de seis y doce meses, respectivamente, del comienzo del disfrute de la beca.

c) Comunicar cualquier modificación importante que se proponga introducir en el plan de realización de la tesis doctoral a la Dirección de Estudios y Documentación.

d) Presentar, una vez terminada la tesis, una copia de la misma en la Dirección de Estudios y Documentación.

2. El Congreso de los Diputados podrá acordar la publicación de la primera edición de la tesis que no excederá de dos mil ejemplares en las condiciones que tenga establecidas.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

ANEJO

MODELO DE INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES RELACIONADAS CON LAS CORTES GENERALES O CON EL PARLAMENTO

Don/Doña con D.N.I. número, domiciliado en, calle o plaza, código postal, teléfono, comparece y expone:

que desea obtener una de las ocho becas para la realización de tesis doctorales relacionadas con las Cortes Generales o con el Parlamento o una de las cuatro becas prórrogas de la convocatoria anterior, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria y los méritos siguientes:

- 1. Licenciado en por la Universidad Fecha de obtención de la licenciatura
2. Título de la tesis
3. Director de la tesis: Universidad:
4. Publicaciones:
5. Otros estudios y conocimientos de interés:
6. Especificar si es becario de la convocatoria de 14 de septiembre de 1999:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en el caso de ser requerido.

lugar, fecha y firma

EXCMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PERSONAL

299/000003

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del nombramiento de doña María Auxiliadora González Estévez y de doña Francisca Cicuéndez Villa para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

En virtud de lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 12 de abril de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien nombrar a doña María Auxiliadora González Estévez y a doña Francisca Cicuéndez Villa, con efectos de 18 de octubre de 2000 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistentes para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000008

Convalidado en la sesión plenaria del día de hoy el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (núm. expte. 130/000008), se acordó su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, por lo que el texto se publica en la serie A del BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

REAL DECRETO-LEY 10/2000, DE 6 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DEL TRANSPORTE

El gasóleo de uso agrícola, pesquero y del transporte, al igual que los carburantes para otros usos, viene sufriendo un alza de precio como consecuencia de la subida del petróleo y la importante apreciación del dólar frente al euro.

El Gobierno, sensible a la realidad de esta crisis producida por factores externos, ha analizado con las organizaciones más representativas de los sectores afectados la magnitud del impacto económico en los ámbitos agrario y pesquero, logrando un amplio consenso sobre la adopción de un paquete de medidas tendentes a paliar la negativa incidencia del aumento del precio del crudo y a profundizar en la liberalización de los sectores.

Por el presente Real Decreto-ley se incorporan modificaciones al régimen fiscal aplicable al sector agrario, así como se facilita a las cooperativas agrarias la distribución de gasóleo B a terceros no socios de las mismas. Las medidas fiscales afectan al régimen de las

130/000009

Se publica a continuación el Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte (núm. expte. 130/000009).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-Ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

cooperativas agrarias en el Impuesto sobre Sociedades y al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el ámbito del Impuesto sobre Sociedades se permite que las cooperativas agrarias realicen la actividad de distribución de gasóleo B a terceros no socios, sin que ello suponga la pérdida de la condición de especialmente protegidas.

En cuanto al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el Impuesto sobre el Valor Añadido se ha considerado necesaria la elevación de la compensación a tanto alzado que reciben los empresarios incluidos en el régimen, habida cuenta del incremento que se ha producido en las cuotas soportadas como consecuencia de la subida del precio de los carburantes. Esta compensación, que se cuantificaba hasta ahora en el 5 por 100 del precio de venta de los productos obtenidos en las explotaciones, o de los servicios accesorios incluidos en el régimen, pasa a situarse en el 8 por 100 para los productos y servicios de explotaciones agrícolas y forestales y en el 7 por 100 para los productos y servicios de las explotaciones ganaderas y pesqueras. Esta compensación se ha determinado, tal y como dispone la Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo, sexta Directiva del Consejo en Materia del Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre la base de los datos macroeconómicos relativos exclusivamente a los agricultores sometidos al régimen.

De otra parte, la subida del precio de los carburantes ha venido a agravar la actual situación de las empresas dedicadas a la pesca marítima en sus distintas modalidades, que demanda la adopción de medidas tendentes a corregir la tasa de desempleo y la precariedad de los contratos de trabajo vigentes en este sector.

Esta situación, especialmente acuciante en los últimos meses, evidencia la necesidad de articular normativamente medidas concretas en lo que a la cotización de la Seguridad Social se refiere.

Por tales causas, se considera ineludible establecer bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social y en las de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia o autónomos incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, debidamente graduadas y limitadas en el tiempo para superar esta actual situación, que se considera transitoria.

Pero al propio tiempo, es necesario que tales bonificaciones no impliquen una disminución en los ingresos por cuotas de la Seguridad Social, para lo que resulta imprescindible que dichos beneficios se financien con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Instituto Nacional de Empleo, con la doble finalidad de favorecer a grupos con especial dificultad en la búsqueda de empleo, así como a los sectores productivos afectados, sin que ello produzca distorsiones en el normal equilibrio financiero del sistema de la Seguridad Social.

Otro de los sectores afectados, asimismo, de manera directa por el incremento que se ha venido produciendo en el precio de los carburantes es el de transportes, lo que ya motivó la adopción de determinadas medidas por parte del Gobierno para paliar sus efectos.

No obstante, el nivel de precios alcanzado en el mes de septiembre ha aconsejado profundizar en las líneas de actuación ya iniciadas y ensayar otras nuevas que aseguren un nivel de competitividad suficiente a los transportistas y, consecuentemente, garanticen la existencia de un sector empresarial preparado para hacer frente a su futuro inmediato.

Las negociaciones con las organizaciones más representativas del sector del transporte por carretera, al objeto de determinar los criterios de actuación y las medidas concretas más oportunas, han culminado en un amplio acuerdo en el que, dentro del marco de la política económica general del Gobierno, se hace frente al efecto del incremento del precio de los carburantes y se contribuye al propio tiempo a la modernización del sector. Por el presente Real Decreto-ley se incorporan de forma inmediata al ordenamiento jurídico determinadas modificaciones puntuales del régimen fiscal aplicable al sector.

En la adopción de las medidas incorporadas en el presente Real Decreto-ley, por su naturaleza y finalidad, concurre la circunstancia de extraordinaria y urgente necesidad que exige el artículo 86 de la Constitución para la utilización del Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, y de los Ministros de Hacienda, de Fomento, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Trabajo y Asuntos Sociales, y, previa deliberación en el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Medidas de apoyo al sector agrario

Artículo 1. Cooperativas agrarias.

1. El apartado 4 del artículo 93 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, Cooperativas, queda redactado de la siguiente forma:

«4. Las cooperativas agrarias podrán desarrollar operaciones con terceros no socios hasta un límite máximo del 50 por 100 del total de las realizadas con los socios para cada tipo de actividad desarrollada por aquélla. Dicha limitación no será aplicable a las cooperativas agrarias respecto de las operaciones de suministro de gasóleo B a terceros no socios.»

2. Se añade un segundo párrafo a la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, con la siguiente redacción:

«No obstante, las cooperativas agrarias podrán suministrar gasóleo B a terceros no socios sin que ello determine la pérdida de la condición de especialmente protegidas.»

3. Se modifica el apartado 10 del artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, que queda redactado de la siguiente forma:

«10. La realización de operaciones cooperativizadas con terceros no socios, fuera de los casos permitidos en las leyes, así como el incumplimiento de las normas sobre contabilización separada de tales operaciones y destino al Fondo de Reserva Obligatorio de los resultados obtenidos en su realización.

Ninguna cooperativa, cualquiera que sea su clase, podrá realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al 50 por 100 del total de las de la cooperativa, sin perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Dicha limitación no será aplicable a las cooperativas agrarias respecto de las operaciones de suministro de gasóleo B a terceros no socios.

A los efectos de la aplicación del límite establecido en el párrafo anterior, se asimilan a las operaciones con socios los ingresos obtenidos por las secciones de crédito de las cooperativas procedentes de cooperativas de crédito, inversiones en fondos públicos y en valores emitidos por empresas públicas.»

4. Se modifica la disposición adicional decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que queda redactada de la siguiente forma:

«Las sociedades cooperativas sólo podrán realizar las actividades de distribución al por menor de productos petrolíferos a que se refiere el artículo 43 de la presente Ley con terceros no socios, mediante la constitución de una entidad con personalidad jurídica propia a la que sea aplicable el régimen fiscal general. No será necesario el cumplimiento de este requisito para la distribución de gasóleo B a terceros no socios por las cooperativas agrarias.»

Artículo 2. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el apartado cinco del artículo 130 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Cinco. La compensación a tanto alzado a que se refiere el apartado tres de este artículo será la cantidad

resultante de aplicar, al precio de venta de los productos o de los servicios indicados en dicho apartado, el porcentaje que proceda de entre los que se indican a continuación:

1.º El 8 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.

2.º El 7 por 100, en las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.

Para la determinación de los referidos precios, no se computarán los tributos indirectos que graven las citadas operaciones, ni los gastos accesorios o complementarios a las mismas cargados separadamente al adquirente, tales como comisiones, embalajes, portes, transportes, seguros, financieros u otros.

En las operaciones realizadas sin contraprestación dineraria, los referidos porcentajes se aplicarán sobre el valor de mercado de los productos entregados o de los servicios prestados.

El porcentaje aplicable en cada operación será el vigente en el momento en que nazca el derecho a percibir la compensación.»

CAPÍTULO II

Bonificaciones en materia de cotización en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar

Artículo 3. Bonificaciones.

1. Por el presente Real Decreto-ley se establecen bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social a empresarios y trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar, a que se refiere el apartado 2.

2. Los empresarios, por sus trabajadores por cuenta ajena y asimilados, y los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, incluidos en los grupos primero, segundo y tercero de cotización establecidos en el artículo 54 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, tendrán derecho a bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, siempre que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la misma en la fecha de la concesión respecto de los trabajadores, cuotas y períodos siguientes:

a) Respecto de los trabajadores incluidos en el grupo primero que estén dedicados únicamente a la pesca marítima en cualquiera de sus modalidades, la

bonificación sobre el importe de las aportaciones de los empresarios y de los trabajadores por contingencias comunes, devengadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2000 y cuyo plazo reglamentario de ingreso finalizada en el mes siguiente al de su respectivo devengo, será del 50 por 100.

b) Respecto de los trabajadores incluidos en el grupo segundo que estén dedicados únicamente a la pesca marítima en cualquiera de sus modalidades, excluidos en todo caso los que no presten sus servicios a bordo de embarcaciones, la bonificación sobre el importe de las cuotas por contingencias comunes, devengadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2000 y cuyo plazo reglamentario de ingreso finaliza en el mes siguiente al de su respectivo devengo, será del 67 por 100, salvo respecto de los empresarios y trabajadores de barcos que operen bajo la modalidad de arrastre, en cuyo caso el porcentaje de la bonificación sobre dichas cuotas será del 85 por 100.

c) Respecto de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el grupo tercero, excluidos los trabajadores dedicados al marisqueo a pie, así como el resto del personal, que no presenten servicios a bordo de embarcaciones, la bonificación en el importe de las indicadas cuotas por contingencias comunes devengadas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2000 y cuyo plazo reglamentario de ingreso finaliza en el mes siguiente al de su respectivo devengo, será en todo caso del 67 por 100.

Para los trabajadores por cuenta propia incluidos en este grupo tercero, excluidos todos los que no presten servicios a bordo de embarcaciones, estas bonificaciones se aplicarán respecto de sus cuotas fijas devengadas en los meses indicados y que deben abonarse en el respectivo mes siguiente.

d) Cuando se trate de barcos que integren la flota bonitera del norte de España, que justifiquen la parada estacional durante los meses de diciembre de 2000 y enero y febrero del año 2001, las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores correspondientes al mes de diciembre del año 2000 serán aplicables a las cuotas del mes de marzo del año 2001, siempre y cuando se cumplan las condiciones de amarre y paro que establezca el Instituto Social de la Marina.

3. El porcentaje de bonificación fijado en el apartado anterior se aplicará a la cuota resultante tras la aplicación de cualesquiera otras bonificaciones que tuviesen reconocidas las empresas y trabajadores a que se refiere este artículo.

Artículo 4. Devoluciones y reintegro de los beneficios.

1. El importe de las bonificaciones correspondientes a los empresarios y trabajadores establecidas en este

Real Decreto-ley, que ya hubiere sido ingresado, incluidos, en su caso, los recargos y costas que se hubieren satisfecho, será devuelto, previa petición de los interesados acompañada de los documentos acreditativos de su pago.

Si el que tuviere derecho a la devolución fuera deudor de la Seguridad Social por cuotas correspondientes a otros períodos, el crédito por la devolución será aplicado al pago de las deudas pendientes con la misma en la forma en que legalmente proceda, sin perjuicio del derecho de aquél a solicitar aplazamiento extraordinario de todas las cuotas pendientes que no sean compensadas, en los términos reglamentariamente establecidos.

2. En lo supuestos de obtención de las bonificaciones previstas en este Real Decreto-ley sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, procederá el pago de las cantidades dejadas de ingresar por tales bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, con el recargo correspondiente.

La obligación de reintegro establecida en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 5. Financiación.

1. Las bonificaciones previstas en este Real Decreto-ley se financiarán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, sin perjuicio de aportación especial que al mismo deba realizar el Estado, con cargo a sus Presupuestos Generales para esta atención específica.

2. La Tesorería General de la Seguridad Social facilitará mensualmente al Instituto Nacional de Empleo el número de trabajadores objeto de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social.

CAPÍTULO III

Medidas de apoyo al sector del transporte

Artículo 6. Deducción por inversiones en el Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, se modifica el apartado 5 y se añaden dos nuevos apartados, 6 y 7, al artículo 35 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en los siguientes términos:

«5. Las inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera darán derecho a practicar una deducción de la

cuota íntegra del 10 por 100 del importe de dichas inversiones.

6. Las inversiones en plataformas de accesos para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera, darán derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra del 10 por 100 del importe de dichas inversiones.

7. La parte de la inversión financiada con subvenciones no dará derecho a deducción.»

Artículo 7. Reducción del plazo de permanencia de los elementos afectados a deducciones del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los elementos patrimoniales afectos a las deducciones previstas en los artículos anteriores deberán permanecer en funcionamiento durante cinco años, o tres si se trata de bienes muebles, o durante su vida útil si fuera inferior.

Conjuntamente con la cuota correspondiente al período impositivo en el que se manifieste el incumplimiento de este requisito, se ingresará la cantidad deducida, además de los intereses de demora.»

Artículo 8. Exención de ayudas públicas al abandono de la actividad de transporte por carretera.

Se añade una nueva letra d) al apartado 1 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en los siguientes términos:

«d) La percepción de las ayudas al abandono de la actividad de transporte por carretera satisfechas por el Ministerio de Fomento a transportistas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la concesión de dichas ayudas.»

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Títulos competenciales.

La presente disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 14, 17 y 25 de la Constitución, que atribuye al Estado competencias en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, Hacienda General y Deuda del Estado, legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social y régimen energético.

Segunda. Efectos de la modificación de la Ley 40/1998.

La modificación de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, contenida en el artículo 8 del presente Real Decreto-ley, tendrá efectos desde el 1 de enero de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultad de desarrollo.

1. Se faculta a los Ministros de Hacienda, de Fomento, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto-ley.

2. El procedimiento material de ejecución de las bonificaciones establecidas en sus estrictos términos porcentuales se determinará por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y la Secretaría General de Pesca Marítima en las reuniones técnicas pertinentes.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000069

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la elaboración de un informe sobre los efectos de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (núm. expte. 162/000069), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 33, de 19 de junio de 2000.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presentan las siguientes enmiendas a la Proposición no de Ley relativa a la elaboración de un informe sobre los efectos de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (núm. de expte. 162/000069).

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2000.—**Presentación Urán González**, Diputada. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Enmienda 1

De adición.

Añadir un nuevo apartado d) con el siguiente texto:

«d) Un estudio del cumplimiento de la disposición adicional tercera sobre el depósito de fianzas en cuanto grado de cumplimiento y cuantías de los depósitos de fianza, tipos de registros que las Comunidades Autónomas en uso de sus facultades hayan o no reglamentado, presupuesto liquidado por cada Comunidad Autónoma de promoción de vivienda en alquiler.»

Motivación:

La actual redacción de la disposición adicional tercera establece la potencialidad de que los arrendadores depositen las fianzas a disposición de las Comunidades Autónomas y puede existir un vacío legal por el que el arrendador recepcione la fianza y no la deposite en un registro inexistente. O existiendo, no lo haga, ocasionando, además de un incumplimiento legal, incorrecciones fiscales, etc., una limitación presupuestaria a las autoridades autonómicas para la realización de su política de viviendas.

Enmienda 2

De modificación.

Al apartado c), modificar el texto por el siguiente:

«c) Un conjunto de conclusiones que definan posibles modificaciones legislativas a los efectos de superar los problemas detectados en la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, incluyendo legislación comparada y la aplicación de la tasa por viviendas vacías.»

Motivación:

La Ley de Arrendamientos Urbanos es uno de los instrumentos de la política de vivienda. Tiene sentido conocer los problemas entre arrendador y arrendado y también es preciso estudiar los problemas que afectan a la oferta y demanda de viviendas en alquiler.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la elaboración de un informe sobre los efectos de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Madrid, 17 de octubre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno al estudio y análisis de:

a) Las consecuencias de la aplicación del nuevo régimen jurídico establecido en la parte dispositiva de la referida Ley y su impacto real en el mercado de la vivienda de alquiler.

b) El impacto y las consecuencias que se han producido con motivo de la aplicación del régimen transitorio de la Ley, destacando entre otros, el análisis de la aplicación de las reglas de actualización de la renta, de los derechos de subrogación, de las reglas de extinción y de los supuestos de desahucio, etc.

c) Conclusiones y recomendaciones.»

Justificación

Mejora técnica.

162/000069

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la elaboración de un informe sobre los efectos de la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (núm. expte. 162/000069), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el plazo máximo de doce meses desde la aprobación de la presente Proposición no de Ley, remita a la Cámara un informe sobre los efectos de la entrada en vigor de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que contemple:

a) El estudio y análisis de las consecuencias de la aplicación del nuevo régimen jurídico establecido en la parte dispositiva de la referida Ley y su impacto real en el mercado de la vivienda de alquiler.

b) El impacto y las consecuencias que se han producido con motivo de la aplicación del régimen transitorio de la Ley, destacando entre otros, el análisis de la aplicación de las reglas de actualización de la renta, los derechos de subrogación, de las reglas de extinción y de los supuestos de desahucio, etc.

c) Un conjunto de conclusiones y recomendaciones a los efectos de superar los problemas detectados en la aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

162/000111

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la finalización del servicio militar el 30 de junio de 2001 (núm. expte. 162/000111), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 61, de 22 de septiembre de 2000.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se publica la enmienda presentada a dicha Proposición no de Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley en Pleno, relativa a la finalización del servicio militar el 30 de junio de 2001 (número de expediente 162/000111).

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2000.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Enmienda

Se propone sustituir en el punto 2 de la Proposición no de Ley el texto:

«... a partir del 30 de junio del año 2001...», por el siguiente: «... a partir del 31 de diciembre del año 2000...»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Mixto presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley para la finalización del servicio militar el 30 de junio de 2001 (núm. expte. 162/000111) a instancia del Diputado Joan Saura (Iniciativa per Catalunya-Verds).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De sustitución.

«Presentar a la Comisión de Política Social y Empleo de la Cámara un conjunto de medidas destinadas a superar los problemas que puedan surgir, por la interrupción del cumplimiento de estas prestaciones, en la cobertura de necesidades y servicios sociales que actualmente realizan los soldados de reemplazo y objetores de conciencia. Estas medidas irán encaminadas a reconvertir en puestos de trabajo el máximo número posible de las plazas que dejen de cubrirse. A la vez, dichas medidas deberán consensuarse con los sindicatos y con el mundo asociativo.»

INTERPELACIONES
Urgentes**172/000039**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación del proceso de privatización del grupo Iberia, así como el de la venta de Aerolíneas Argentinas (núm. expte. 172/000039), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación urgente sobre la situación del proceso de privatización del grupo Iberia así como el de la venta de Aerolíneas Argentinas.

Exposición de motivos

Resulta innecesario resaltar la importancia que el grupo Iberia ha tenido en la historia de la aeronáutica española en el transporte de personas y mercancías entre aeropuertos españoles y desde éstos a otros muchos de múltiples países. Sabido es que desde que se comenzaron a implementar por parte de la Unión Europea las políticas de liberalización del transporte en

todas sus modalidades a comienzos de la década pasada, la participación de capital estatal o las ayudas públicas a las compañías aéreas de titularidad del propio Estado, se irían extinguiendo paulatinamente hasta su total desaparición. De ahí el que los diferentes Gobiernos de los países miembros de la Unión Europea hayan ido eliminando sus participaciones respectivas en el accionariado de las que venían siendo denominadas compañías de bandera.

En el marco precedente, la privatización de la compañía Iberia, venía dada pues, como una consecuencia de todo un conjunto de políticas comunitarias de liberalización del transporte aéreo. Por ello es por lo que el Gobierno español a través de la SEPI hace unos tres años que puso en marcha el proceso de privatización que dividido en tramos supuso en primer lugar la venta del 40% a un conjunto de accionistas que han denominado el que se ha venido considerando como «núcleo duro».

Transcurrido el tiempo mencionado, la realidad es que la venta del resto de las acciones que se sitúan en un 54% del capital accionarial y que tenía prevista la salida a bolsa como oferta pública de venta, se ha venido posponiendo, dando lugar a inestabilidades no deseadas y que han traído consigo el incumplimiento del plan estratégico de la empresa.

Asimismo resulta innecesario poner de manifiesto la importancia singular que la compañía Iberia tiene en el conjunto del transporte aéreo español y de ahí que también resulte inexplicable el que el Gobierno español no haya dado información a las Cortes Generales del largo proceso de privatización de la compañía, de los criterios que han conducido a la distribución porcentual del conjunto accionarial fraccionado entre una venta directa y la oferta pública de venta, las alianzas internacionales, las franquicias con otras compañías y la compleja situación de Aerolíneas Argentinas, etc.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista, presenta la siguiente interpelación urgente al Gobierno, para su debate en la Cámara a fin de que informe acerca de la situación de la privatización de la compañía Iberia así como de las medidas que se están adoptando en Aerolíneas Argentinas en el desarrollo del plan estratégico diseñado por la SEPI.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2000.—**José Segura Clavell**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

172/000041

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgen-

te del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre la necesidad de la revisión semestral del Salario Mínimo Interprofesional para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el Índice de Precios al Consumo (IPC) (núm. expte. 172/000041), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente interpelación urgente sobre la necesidad de la revisión semestral del Salario Mínimo Interprofesional para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el IPC, para su debate en el Pleno.

El Salario Mínimo Interprofesional en España representa el 36% del salario medio, el porcentaje más bajo de los países europeos con SMI, el porcentaje más bajo de los países europeos con SMI establecido por Ley. Los distintos Gobiernos españoles han incumplido sistemáticamente el precepto legal de revisión semestral del SMI para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el IPC, lo que ha significado que las personas que cobran el salario mínimo en España han perdido poder adquisitivo con relación a los trabajadores que perciben el salario medio.

El SMI desempeña una importante función en el mercado laboral como garantía de rentas a favor de los trabajadores que se encuentran en situaciones económicas y sociales más difíciles. El SMI pretende establecer o mantener niveles salariales dignos en aquellas actividades donde no existe un régimen eficaz para la fijación de salarios y en las que éstos son excepcionalmente bajos. Asimismo sirve de referencia para la fijación de otras rentas vinculadas estrechamente con las salariales. Entre estos casos se encuentran los siguientes colectivos:

- Trabajadores no amparados por la negociación colectiva, para los que el SMI es una garantía de ingresos básicos, y trabajadores que, aunque tienen sus condiciones salariales fijadas por convenio colectivo, están referenciadas al SMI o son muy bajas.
- Trabajadores perceptores del subsidio por desempleo.
- Otros trabajadores cuyas rentas están referenciadas al SMI, como los afectados por insolvencias empresariales y que perciben prestaciones a cargo del

Fondo de Garantía Salarial, o que perciben rentas mínimas de inserción o salarios sociales.

Pese a que el Estatuto de los Trabajadores recoge claramente cuatro criterios que el Gobierno debe tener en cuenta para fijar anualmente el SMI, ha venido utilizando como elemento exclusivo para su actualización el primero de ellos, en concreto la previsión oficial del IPC para diciembre de cada año. Así viene sucediendo desde 1994, lo que ha derivado en un crecimiento menor del SMI del que correspondería en todos estos años, vulnerando tanto el espíritu como la letra del Estatuto de los Trabajadores. Y de nuevo ha sido así en 1999 y en el 2000 en donde el incremento del SMI fue del 1,8% y del 2%, respectivamente, que fueron las previsiones oficiales de inflación a diciembre de cada año.

Por todo ello se presenta la siguiente Interpelación Urgente sobre la necesidad de la revisión semestral del Salario Mínimo Interprofesional para el caso de que no se cumplan las previsiones sobre el IPC.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Francisco Frutos Gras**, Presidente-Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

172/000042

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre los criterios de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para regular los criterios de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia (núm. expte. 172/000042), cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso, presenta una interpelación urgente sobre los criterios de política general que tiene previsto adoptar el

Gobierno para regular los criterios de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de octubre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Antecedentes

La disposición final segunda de la Ley 52/1999, de 28 de diciembre, establece que: «Antes del 1 de octubre de 2000, el Gobierno presentará, en el Congreso de los Diputados, un Proyecto de Ley por el que se regulan los criterios de conexión determinantes de la atribución al Estado y a las Comunidades Autónomas de competencias, previstas en el marco legal de defensa de la competencia, referidas al conocimiento y aplicación de la normativa estatal relativa a conductas prohibidas y autorizadas, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre de 1999.»

Transcurrido ya el mencionado plazo es urgente conocer del Gobierno los criterios y medidas a adoptar, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional y de las exigencias que de la misma se derivan.

Por ello, el Grupo Parlamentario Catalán presenta una interpelación urgente para conocer los criterios de política general que tiene previsto adoptar el Gobierno para regular los criterios de conexión entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de la moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar, jurídica y económicamente, la situación de los emigrantes españoles (núm. expte. 173/000026), y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de Carlos Aymerich Cano, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG) y al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción consecuencia de la interpelación urgente relativa a la mejora, jurídica y económica, de la situación de los emigrantes españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2000.—**Carlos Aymerich Cano**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. A consolidar para los ciudadanos españoles que residen en el extranjero y que acrediten carencia de recursos unas pensiones no contributivas dignas, de pago mensual y de importe suficiente para cubrir los mínimos vitales de manutención, vivienda y asistencia sanitaria en el respectivo Estado de residencia. A estos efectos, una unidad específica del Ministerio de Trabajo establecerá, en colaboración con el Consejo General de la Emigración, los baremos que sirvan para determinar la cantidad a abonar en cada uno de estos Estados de residencia.

2. A elaborar, en colaboración con las CC.AA. y las organizaciones y asociaciones representativas de los emigrantes, un Plan Integral de Atención Sanitaria para cubrir las necesidades que en este campo tienen los emigrantes españoles residentes en Estados en los que no existan servicios públicos de salud, o éstos sean manifiestamente deficientes o excesivamente onerosos.

3. A promover las reformas legales oportunas para atribuir la nacionalidad española a los hijos y nietos de españoles o de españolas residentes en el extranjero.

4. A adoptar las medidas necesarias para que en los centros educativos españoles en el extranjero, incluido el Instituto Cervantes, se garantice la enseñanza de todas las lenguas y culturas existentes en el Estado español.

5. A adoptar las medidas necesarias para que en las emisiones televisivas y radiofónicas de TVE y RNE se refleje la pluralidad lingüística y cultural del Estado español.

6. A promover con carácter urgente la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General a fin de que la campaña electoral en el exterior y los procedimientos de ejercicio del derecho de sufragio activo de los españoles residentes en el exterior se equiparen a lo dispuesto en esa LOREG para la campaña en el territorio del Estado y para el ejercicio del derecho de sufragio de activo de los residentes en el interior. En parti-

cular, a establecer la constitución de mesas electorales en las embajadas, consulados y lugares habilitados al efecto por la Administración electoral y a prever en dichos locales lugares adecuados para la fijación de propaganda y la celebración de actos electorales por parte de las diferentes candidaturas.

7. A elaborar, en coordinación con las demás Administraciones competentes, un Plan Integral de atención a los emigrantes retornados, que contemple tanto el establecimiento de servicios de información adecuados en la embajada y consulados españoles, como medidas concretas en materia de acceso a la vivienda, de formación y reciclaje profesionales, de promoción del acceso al mercado de trabajo y de orientación para aquellos emigrantes retornados que pretenden iniciar una actividad empresarial. En particular, se adoptarán medidas dirigidas a:

- a) Equiparar el subsidio de desempleo para emigrantes retornados al Salario Mínimo Interprofesional.
- b) Garantizar a todos los emigrantes españoles mayores de 65 años que hayan trabajado en el exterior y que regresen definitivamente a territorio estatal una pensión complementaria, en el caso de que la obtenida en su país de residencia sea inferior a la mínima establecida en la legislación española de Seguridad Social.
- c) Establecer a favor de los emigrantes que deseen retornar, y para el viaje de retorno, descuentos del 50% en las tarifas establecidas para el billete ordinario y los gastos de transporte del equipaje.
- d) Adoptar urgentemente iniciativas diplomáticas eficaces para agilizar el cumplimiento de los Convenios bilaterales de Seguridad Social suscritos con Argentina, Uruguay, Venezuela y Brasil.

8. A promover la reforma de aquellos aspectos en los que el Convenio entre la UE y Suiza resulta discriminatorio para los trabajadores y profesionales españoles, en particular para los trabajadores de temporada. En particular, los siguientes:

- a) Eliminación del poder de establecimiento de contingentes que Suiza se reserva durante el período transitorio o, en su caso, que la liberalización se extienda para las estancias inferiores a un año y no, como se recoge en el texto actual del Convenio, sólo para las inferiores a cuatro meses.
- b) Eliminar las restricciones para la recuperación del dinero aportado a la previsión profesional suiza que se establecen en dicho Convenio.

9. A suscribir en el plazo más breve posible un Convenio con Noruega que permita, en línea con lo establecido en las normas comunitarias europeas de Seguridad Social, computar las cotizaciones satisfechas por los trabajadores españoles en dicho Estado a

los efectos de calcular la pensión que tengan derecho a percibir.

10. A apoyar económica y técnicamente el movimiento asociativo de los emigrantes.»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (BNG), sobre medidas para mejorar, jurídica y económicamente, la situación de los emigrantes españoles (núm. expte. 173/000026).

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2000.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda

Al apartado segundo

De adición

Se propone la adición del «Consejo General de la Emigración».

Enmienda

Al apartado quinto

De modificación

Se propone la siguiente redacción:

«5. A Adoptar las medidas necesarias para que TVE y RNE en colaboración con las cadenas autonómicas puedan reflejar en sus emisiones televisivas y radiofónicas la pluralidad lingüística y cultural del Estado español.»

Enmienda

Al apartado séptimo, letra d)

De modificación

Se propone la siguiente redacción:

«d) Adoptar urgentemente iniciativas diplomáticas eficaces para agilizar el cumplimiento de los Con-

venios bilaterales de Seguridad Social en todos aquellos países en los que no se están aplicando.»

Enmienda

Al apartado octavo

De adición

Se propone la siguiente redacción:

«A promover ante las Instituciones de la UE la reforma de aquellos /.../»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se formulan las siguientes enmiendas a la moción consecuencia de interpelación urgente relativa a la mejora jurídica, y económica, de la situación de los emigrantes españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**Francisco Frutos Gras**, Presidente-Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Enmienda número 1

Al punto 1, de modificación.

Quedaría redactado de la siguiente forma:

«1. A consolidar y extender, para los ciudadanos y ciudadanas españoles que residen en el extranjero y que acrediten carencia de recursos, unas pensiones no contributivas equivalentes, en la cuantía y en la periodicidad de pago, a la vigente, cada año, en el Estado Español. A estos efectos, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con la participación del Consejo General de la Emigración, establecerá, con carácter de urgencia y para la inclusión de la partida correspondiente en los PGE-2001, los baremos que sirvan para determinar la cantidad a abonar en cada uno de los Estados de residencia.

A modificar, asimismo, la normativa reguladora del SOVI, eliminando las incompatibilidades y obstáculos que limitan el acceso a las pensiones de este sistema.»

Enmienda número 2

Al punto 3, de modificación.

Queda redactado de la siguiente forma:

«2. A elaborar y tramitar, por la vía de urgencia, una Ley de Nacionalidad en la que se garantice:

a) El mantenimiento de la nacionalidad española, aunque se adopte la de otro país.

b) La posibilidad de recuperar u obtener la nacionalidad por los españoles y españolas de origen que la hubieren perdido por alguna causa, o a sus descendientes, hasta segundo grado de consanguinidad, sin límite de plazo y sin renuncia a su nacionalidad actual, haciendo extensivo este derecho a las personas cuyos padres o madres, en el momento de su nacimiento, hubieran perdido ya la nacionalidad española de origen.»

Enmienda número 3

Al punto 4, de modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«4. A adoptar medidas necesarias para garantizar el mantenimiento país, promoviendo que en las mismas, y en el Instituto Cervantes, se imparta la enseñanza de todas las lenguas y culturas existentes en el Estado español.»

Enmienda número 4

Al punto 5, de modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«5. A adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad de las emisiones televisivas y radiofónicas de TVE y RNE en el exterior, que reflejarán, asimismo, la pluralidad lingüística y cultural del Estado español.»

Motivación

Mayor concreción de las propuestas (caso de las pensiones) y recoger de manera más fidedigna las resoluciones del Consejo General de la Emigración, que reflejan las reivindicaciones reiteradas por el movimiento asociativo de los emigrantes y residentes en el exterior.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la moción, con-

secuencia de interpelación urgente, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la mejora jurídica y económica de la situación de los emigrantes españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**María del Mar Julios Reyes**, Diputada.—**José Carlos Mauricio Rodríguez**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Enmienda

Al punto número 2

De modificación.

Añadir, después de: «... representativas de los emigrantes...» la siguiente frase: «... con arreglo a sus capacidades económicas personales y familiares.»

Justificación

Habida cuenta de que tal Plan Integral habrá de comprometer medios, es lógico que el acceso personal y familiar al mismo considere las posibilidades materiales personales y familiares del emigrante. Se trata de un principio básico de justicia distributiva.

Enmienda

Al punto número 4

De modificación.

Añadir, al final del punto, la siguiente frase:

«... con la correspondiente implicación de las CC.AA.»

Justificación

Parece oportuno que debido a la territorialización de la cultura en el Estado español, los órganos autonómicos competentes se impliquen en las decisiones sobre los programas culturales que les afecten.

Enmienda

Al punto número 5

De modificación.

Cambiar la expresión: «... refleje la pluralidad lingüística y cultural del Estado español.» por la de «...

refleje equitativamente la pluralidad cultural y lingüística del Estado español.»

Justificación

Corrección técnica.

Enmienda

Al punto 6

De modificación.

Donde dice: «... y para el ejercicio del derecho de sufragio de activo de los residentes en el interior»;

Debe decir: «... y para el ejercicio del derecho de sufragio activo de los residentes en el interior.»

Justificación

Corrección gramatical.

Enmienda

Al punto 7, apartado a)

De modificación.

Añadir la expresión «... cuando proceda en las mismas condiciones que los residentes en el interior».

Justificación

En virtud del principio de igualdad parece lógico que el derecho al subsidio de desempleo se reciba por los emigrantes retornados en las mismas condiciones que los residentes en el interior.

Enmienda

Al punto 7, apartado b)

De modificación.

Añadir la expresión «... atendiendo a las necesidades económicas personales y familiares».

Justificación

La misma que para la propuesta de enmienda al apartado 2, es decir, dado que el Plan Integral de atención a los emigrantes retornados habrá de comprometer medios, es lógico que el acceso personal y familiar al mismo considere las posibilidades materiales persona-

les y familiares del emigrante. Se trata de un principio básico de justicia distributiva.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar, jurídica y económicamente, la situación de los emigrantes españoles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que continúe adoptando medidas que permitan mejorar las condiciones de integración de los ciudadanos españoles que residen en el extranjero; por lo que respecta a prestaciones sanitarias, medidas que faciliten su reinserción al mercado laboral, educativas y de participación.»

Justificación

Mejora técnica.

173/000026

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno para mejorar, jurídica y económicamente, la situación de los emigrantes españoles (núm. expte. 173/000026), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. A consolidar para los ciudadanos españoles mayores de sesenta y cinco años que residen en el extranjero y que acrediten carencia de recursos unas pensiones asistenciales dignas, abonadas con la periodicidad que resulte más favorable para los intereses de los beneficiarios. A estos efectos el Ministerio de Tra-

bajo y Asuntos Sociales establecerá los baremos que sirvan para determinar la cantidad a abonar en cada uno de estos Estados de residencia. Así como a continuar con medidas de apoyo a los mayores.

2. A continuar la implantación del Plan de salud impulsado con la finalidad de cubrir las necesidades que en este campo tienen los emigrantes españoles residentes en Estados en los que no existan servicios públicos de salud o éstos sean manifiestamente deficientes o excesivamente onerosos.

3. A promover las modificaciones legislativas necesarias de la Ley Electoral, a fin de facilitar el voto de los emigrantes españoles y garantizar su tramitación y efectividad en similares condiciones al resto de los españoles.

4. A adoptar, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, las medidas necesarias para que en los centros educativos españoles en el extranjero se facilite la enseñanza de las lenguas y culturas existentes en España.

5. A reflejar desde el Instituto Cervantes la pluralidad y diversidad de las lenguas de España, así como continuar con la expansión de la UNED en el exterior.

6. Promover las modificaciones legislativas necesarias para facilitar la recuperación de la nacionalidad, así como la obtención de la misma para sus descendientes.

7. A coordinar e impulsar las medidas necesarias que faciliten el retorno a través de:

1. Convenios con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que garanticen las mismas condiciones de acceso a las prestaciones que los españoles residentes.

2. Favorecer la integración socio-laboral:

— Facilitando información sobre el retorno y las prestaciones y ayudas a las que pueden tener acceso a través de las representaciones de España en el exterior.

— Fomentando las medidas de formación profesional para la incorporación laboral.

— Incrementando las medidas de apoyo al autoempleo o en régimen de cooperativas.

3. Impulsando las actuaciones necesarias que agilicen el cumplimiento de los Convenios bilaterales suscritos en materia de Seguridad Social.

8. A facilitar información sobre el Acuerdo UE-Suiza relativo a la libre circulación de trabajadores y especialmente en lo referente al período transitorio señalado en dicho Acuerdo, a fin de que los trabajadores españoles conozcan las mejoras que se producirán a la entrada en vigor del mismo en materias tan esenciales como la reagrupación familiar en el caso de los trabajadores temporeros, con la posibilidad de que los familiares ejerzan una actividad económica; prolongación del título de residencia si existe contrato de trabajo; derecho a la transformación del permiso con treinta

meses de empleo y derecho a permanecer en Suiza para buscar un nuevo empleo. Así mismo a continuar con la labor iniciada por el Estado español para facilitar la recuperación de los fondos del II pilar de protección social y colaborar con las Instituciones de Suiza a fin de poder llegar al mayor número posible de españoles con información individualizada que les permita recuperar las aportaciones realizadas al referido fondo de protección.

9. Difundir, mediante la adecuada campaña divulgativa, la aplicación de los Reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social a los trabajadores españoles que se desplazan a prestar servicios en Noruega, Islandia y Liechtenstein, a través del Acuerdo entre la UE y el Espacio Económico Europeo del que forman parte.

10. Mantener el apoyo económico y técnico al movimiento asociativo de los emigrantes, con especial incidencia en aquellas actuaciones que vayan dirigidas a la atención de los emigrantes mayores.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

173/000027

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el modelo de la televisión pública en España, su modelo de financiación y su marco jurídico, que no han sido definidos por consenso antes de su traslado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) (núm. expte. 173/000027), cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente moción consecuencia de interpelación urgente sobre el modelo de la televisión pública en España, su modelo de financiación y su marco jurídico, que no han sido definidos por consenso

antes de su traslado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) (núm. expte. 172/000038).

La decisión del Gobierno de utilizar la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para situar a RTVE en el seno de la SEPI, a través del traspaso de acciones, denota una decisión financiera que limita el modelo futuro de televisión pública y sobre todo, limita el diálogo y el consenso a realizar con los agentes sociales y las fuerzas políticas, al entender en algunos casos que la SEPI es un paso previo a la privatización total o parcial. El Comité Intercentros de RTVE resume su posición en: «Financiación sí, SEPI no».

El Gobierno pretende imponer su opinión, como única solución en vez de buscar un imprescindible Pacto de Estado iniciado con el trabajo de la subcomisión, que afronte, junto al modelo de financiación, las tres asignaturas pendientes de RTVE: poner a RTVE al servicio de la sociedad, incrementando la calidad de su programación y siendo un mecanismo de referencia a seguir por las otras empresas; ser la primera en independencia informativa, dependiendo directamente del Parlamento, y garantizar la participación democrática, facilitando el acceso a todos los grupos sociales y fuerzas políticas a espacios de libre disposición.

El informe del CES sobre la mal llamada Ley de Acompañamiento en lo que se refiere a esta medida de adscribir RTVE en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) le parece precipitada y textualmente dice: «El CES considera que debería abrirse un debate menos precipitado sobre posibles fórmulas para alcanzar la finalidad perseguida por la modificación propuesta, de mejora del control económico y financiero.»

Moción

«El Congreso de los Diputados:

1. Rechaza la incorporación de RTVE a la SEPI, a través de la cesión de acciones, incorporada al Proyecto de la Ley del Gobierno de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para el 2001, para facilitar el diálogo y el consenso sobre el Modelo de Radiotelevisión Pública, su financiación y la mejora del control económico y financiero del mismo.

2. Insta al Gobierno a elaborar una propuesta de Plan de empresa con participación de todos los sectores implicados, para mejorar la organización y gestión en el Ente y cada una de sus sociedades, así como un Plan de Viabilidad de la empresa.

3. Insta al Gobierno a congelar la deuda acumulada a 31 de diciembre de 1999, con un Plan para que en los próximos años desaparezca la deuda y subvencionar anualmente a RTVE (con aportación desde los Presupuestos o por participación en IRPF) con la cantidad resultante de restarle al presupuesto global la previsión

de ingresos por publicidad en TVE y comercialización de los productos de RTVE.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2000.—**Presentación Urán González**, Diputada.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el modelo de la televisión pública en España, su modelo de financiación y su marco jurídico, que no han sido definidos por consenso antes de su traslado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) (núm. expte. 173/000027).

Enmienda

De adición.

Adición de un punto nuevo.

«Impulsar urgentemente, en el próximo período de sesiones, la reforma del Estatuto de la Radio y la Televisión Pública, que defina, previo acuerdo parlamentario, el modelo para RTVE, su dimensión y forma de financiación estable; revise las competencias de la Comisión de Control y del Consejo de Administración de RTVE; fije la elección parlamentaria del Director General de RTVE; mejore el control económico y financiero, y contemple la creación del Consejo Superior de Medios Audiovisuales. Todo ello salvaguardando sus funciones como servicio público sin renunciar a su triple vocación: generalista en los contenidos, mayoritaria en audiencia y exigente en la calidad de su programación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el modelo de la televisión pública en España, su modelo de financiación y su

marco jurídico, que no han sido definidos por consenso antes de su traslado a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

El Congreso de los Diputados entiende conveniente y comparte la voluntad del Gobierno de elaborar y remitir a esta Cámara un Plan de Viabilidad, para su adecuado conocimiento y, para los debates políticos que la Cámara entienda acerca de la realidad y la aplicación material del plan, que permita dotarle de un marco financiero estable y preservar su carácter de servicio público.

Justificación

Este planteamiento se atiene a lo ya manifestado por el Gobierno y, pretende lograr y ofrecer la participación de todos los grupos parlamentarios en la solución de un problema de carácter estructural del Grupo RTVE, consecuencia de las modificaciones que se han producido en el sector de la radio y televisión, a partir de la ruptura del monopolio de la televisión en España.

173/000028

El Pleno de la Cámara, en su sesión del día de hoy, rechazó la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el objetivo de inflación para el año 2001 (núm. expte. 173/000028), cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara. Asimismo se insertan las enmiendas formuladas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente moción consecuencia de interpelación urgente sobre los fundamentos del Gobierno para establecer su previsión inflación para el año 2001.

Motivación

El dato del IPC armonizado de España conocido para el mes de agosto ha implicado que la tasa de inflación de la economía española se ha duplicado en los últimos tres años. Como consecuencia de esto el diferencial entre el IPC de España y la media de la Unión Europea se ha ensanchado hasta alcanzar los 1,6 puntos porcentuales. Esta situación afecta negativamente a la capacidad adquisitiva de asalariados, funcionarios y de todos aquellos que no pueden defenderse de los aumentos imprevistos de la inflación. A su vez, el ensanchamiento del diferencial de inflación con la Unión Europea implica un deterioro de nuestra competitividad relativa con nuestros principales socios comerciales. Ahora, en un contexto coyuntural de buenos resultados en términos de crecimiento económico, el repunte inflacionista constituye el principal peligro para la estabilidad y continuidad del propio crecimiento.

Sin política monetaria propia, el margen de actuación del Gobierno se centra en la política presupuestaria, particularmente en aquellas políticas dirigidas a aumentar la productividad del sector privado, y en actuaciones que introduzcan competencia en los sectores más inflacionistas de la economía para que la formación de precios en los mismos sea consecuencia de la competencia efectiva y no de prácticas restrictivas de la competencia o del control de mercado por parte de unas pocas empresas.

Dada la gravedad del problema, y el tiempo de maduración de las medidas necesarias para atajarlo, consideramos urgente la adopción de medidas, por lo que presentamos la siguiente

Moción

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. Adoptar las siguientes orientaciones referidas a las políticas de inversión en infraestructuras y capital tecnológico:

- Aumentar el esfuerzo inversor en infraestructuras, tanto en términos de significación respecto al Producto Interior Bruto, como en el aumento del grado de realización de las previsiones presupuestarias en inversión.

- Impulsar la inversión en investigación básica e investigación aplicada de forma que España se aproxime a las tasas relativas medias de la Unión Europea.

2. Adoptar, en el plazo de un mes a partir de la presente moción, las propuestas normativas que procedan para modificar la actual, en los sectores de servicios de red, de acuerdo con los siguientes principios y criterios:

- Proceder a la liberalización total, incluyendo a los consumidores y usuarios, de la elección de suministrador de energía eléctrica.

- Garantizar el acceso de terceros a las redes de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos introduciendo el procedimiento de acceso regulado.

- Aumentar el grado de competencia efectiva en el mercado de distribución minorista, reduciendo a cinco años el plazo máximo de vigencia de los contratos exclusivos.

3. Potenciar la política de competencia mediante la modificación de la ley en lo que se refiere a las funciones y grado de independencia del Tribunal de Defensa de la Competencia. Asimismo, dotar a este órgano de mayores medios, tanto materiales como de personal.

4. Atribuir al Tribunal de Defensa de la Competencia la función instructora desempeñada actualmente por el Servicio de Defensa de la Competencia, garantizándose, en todo caso, la separación entre instrucción y resolución del expediente.

5. Atribuir al Tribunal de Defensa de la Competencia la decisión sobre autorización de fusiones.

6. Elaboración por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia de un informe anual sobre los obstáculos a la competencia en la economía española y sus efectos, que remitirá para su consideración al Congreso de los Diputados. Igualmente, el Presidente del Tribunal comparecerá, al menos, semestralmente para dar cuenta del ejercicio de las funciones encomendadas por la Ley.

7. Atribuir a las Comisiones Reguladoras correspondientes las facultades de:

- Fijación de tarifas, peajes y, en general, precios regulados.

- Otorgamientos de licencias o autorizaciones para el ejercicio de actividades reguladas.

- Regulación de las condiciones de acceso a los activos que constituyen monopolio natural.

8. Las Comisiones Reguladoras Sectoriales establecerán procedimientos formales de audiencia de las partes interesadas en el ejercicio de las funciones encomendadas y, en su caso, contarán con Consejos Consultivos que integrarán representaciones territoriales, empresariales, sindicales, asociaciones de consumidores y expertos.

9. Asimismo, el Congreso de los Diputados acuerda proponer la creación de una Comisión parlamentaria permanente responsable de velar por los efectos de los procesos de liberalización y concentración económica. La Comisión podrá convocar la presencia de empresas, sindicatos, asociaciones de consumidores y expertos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2000.—**Germà Bel i Queralt**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presentan las siguientes enmiendas a la moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Socialista, sobre el objetivo de inflación para el año 2001.

Enmienda

De adición al punto 1

Añadir después de «... inversor en infraestructuras...» el siguiente texto: «... de acuerdo con criterios de sostenibilidad ambiental...»

Enmienda

De adición al punto 1

Añadir un nuevo punto dentro del punto 1, del siguiente tenor:

«Incrementar las dotaciones presupuestarias destinadas a los distintos niveles de la enseñanza pública.»

Enmienda

De adición al punto 1

Añadir después de «... investigación básica e investigación aplicada...» el siguiente texto: «... en el campo civil...»

Enmienda

De adición

Añadir un nuevo punto 10 del siguiente tenor:

«10. A potenciar el transporte público de viajeros y el transporte masivo de mercancías por ferrocarril, así como aquellos medios de transporte con menor gasto energético y potencial contaminante.»

Enmienda

De adición

Añadir un nuevo punto 11 del siguiente tenor:

«11. A elaborar y poner en práctica urgentemente un plan de ahorro y eficiencia energética y a incrementar las medidas necesarias para el incremento del papel de las energías renovables como los bioconsumibles, la cogeneración, etc.»

Enmienda

De adición

Añadir un nuevo punto 12 del siguiente tenor:

«12. A adoptar medidas urgentes que en el marco de la concertación social corrijan el abuso actual de la contratación temporal y los bajos salarios que influyen negativamente en la productividad al descapitalizar la fuerza de trabajo y desincentivar el desarrollo organizativo, tecnológico y formativo en las empresas.

a) Reduciendo la temporalidad en el sector público eliminando las limitaciones a la reposición de bajas que contemplan los sucesivos PGE.

b) Reforzando la causalidad de la contratación evitando los abusos de la contratación temporal y rotación laboral actuales.

c) Reprimir los abusos, limitando el abuso de contratos temporales y la acción de los contratos y subcontratos elevando asimismo las cotizaciones de estos contratos temporales o fijando una indemnización al término de los mismos.

d) Para ello adoptar, en primer lugar, la normativa de la Unión Europea sobre el trabajo de duración determinada de 28 de junio de 1999.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2000.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de Carlos Aymerich Cano, Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente, del G.P. Socialista, relativa a fundamentos del Gobierno para establecer la previsión de inflación para el año 2001.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**Carlos Aymerich Cano**, Diputado.—**José Antonio Labordeta Subías**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De adición

Se añade un punto noveno, con el siguiente texto.

«9. Recuperar la facultad de establecimiento de precios máximos en aquellos sectores que sean estraté-

gicos para la economía, y aquellos cuyos mercados presenten un grado de competencia deficiente.»

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el objetivo de inflación para el año 2001.

Madrid, 17 de octubre de 2000.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Enmienda

De modificación.

El texto quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Seguir avanzando en el proceso de consolidación fiscal. Para ello, se reducirá el peso del gasto público corriente, al tiempo que se mantendrá el volumen de inversión pública, en porcentaje del Producto Interior Bruto, por encima de la media de la Unión Europea y se impulsará la inversión en investigación, desarrollo e innovación.

2. Desarrollar, conforme al calendario previsto, las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios.

3. Presentar ante el Congreso de los Diputados antes de que finalice el presente año el Plan de Fomento de Energías Renovables.

4. Desarrollar en el más breve plazo posible las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte, para favorecer su aplicación.

5. Potenciar la política de defensa de la competencia, dotando de los medios materiales y humanos necesarios al Tribunal de Defensa de la Competencia y al Servicio de Defensa de la Competencia, con el fin de hacer más rápida y eficaz su actuación.

6. Favorecer los Acuerdos entre los agentes sociales con el fin de profundizar en la modernización del mercado de trabajo.»

Justificación

Mejora técnica.

A la Mesa del Congreso

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una enmienda a la moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso sobre los fundamentos del Gobierno para establecer su previsión de inflación para el año 2001.

Redacción que se propone:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias a fin de facilitar el cumplimiento de la previsión de inflación contemplada para el año 2001 en el cuadro de previsiones macroeconómicas, de acuerdo con los siguientes principios y criterios:

1. Garantizar el rigor de la política presupuestaria de saneamiento y equilibrio, en la línea manifestada por el Consejo de la Unión Europea en el Dictamen del Programa de Estabilidad Actualizado de España para el período 1999-2003, en el que se recomendaba mantener la disciplina para mejorar el saneamiento y equilibrio presupuestario a fin de fomentar un crecimiento económico sólido en España.

2. Continuar el proceso de adopción de medidas liberalizadoras y de flexibilización, de forma especial en los sectores de telecomunicaciones, energía, distribución de carburantes y transporte, determinados servicios financieros, garantizando la introducción de nuevas operaciones para estimular la competencia en favor de la disminución de los precios que satisfagan consumidores y usuarios de los bienes y servicios en los mencionados sectores.

3. Adoptar las iniciativas necesarias para lograr la consecución de la competencia real y efectiva, promoviendo la potenciación de los órganos de defensa de la competencia.

4. Aumentar el esfuerzo inversor en infraestructuras, en investigación y en ahorro energético con el fin de propiciar un crecimiento más competitivo y sostenible.

5. Proseguir los esfuerzos, en colaboración con los interlocutores sociales y las fuerzas parlamentarias, para adaptar las relaciones laborales, incluida la normativa laboral, y desarrollar nuevas formas de organización del trabajo y el empleo estable.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

OTROS TEXTOS

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

140/000005

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, aprobó, por asentimiento la siguiente declaración institucional de condena del asesinato, en atentado terrorista, de don Antonio Muñoz Cariñanos (núm. expte. 140/000005).

«El Congreso de los Diputados, desde la representación del pueblo español que constitucionalmente tiene confiada, desea, en primer lugar, trasladar a la familia de don Antonio Muñoz Cariñanos su expresión más sincera de condolencia y solidaridad, sentimiento que desea extender a todos los familiares de las víctimas del terrorismo ciego de ETA, que durante muchos años ha llevado el luto a centenares de hogares españoles.

El Congreso de los Diputados quiere también manifestar la más contundente repulsa ante este nuevo acto de barbarie criminal que supone un absoluto desprecio por el derecho a la vida y trata de enturbiar nuevamente la convivencia pacífica entre todos los españoles.

El Congreso de los Diputados reitera su convicción de que los valores de la paz y libertad, así como la firme defensa del Estado de Derecho que nuestra Constitución consagra, deben fundamentar la unidad de todos los demócratas frente a quienes pretenden imponer sus propósitos totalitarios a través del terror y la violencia.

La violencia, cualquier forma de violencia, es moralmente aborrecible y radicalmente incompatible con el ejercicio de la acción política democrática. No existe ningún objetivo político que pueda reclamarse legítimamente en democracia mediante daños, coacciones, amenazas, chantajes o asesinatos. Quienes realizan esas prácticas merecen la condena y el desprecio de los partidos políticos democráticos. Por eso todos los grupos parlamentarios manifestamos una vez más nuestra convicción de que la violencia no dará ningún tipo de ventaja política a quienes la practican.

Durante más de veinte años, el pueblo español ha disfrutado de una Constitución que ha consagrado un marco de derechos y libertades, en el que todos los grupos políticos hemos podido defender y debatir libremente nuestros respectivos proyectos y aspiraciones. Ese marco ha permitido desarrollar, asimismo, los diferentes Estatutos de autonomía que han plasmado la capacidad de autogobierno de las distintas Comunidades Autónomas. Así ha sucedido en el País Vasco desde la aprobación del Estatuto de Guernica en 1979. El diálogo y la discusión política deben producirse, por parte

de los legítimos representantes de los ciudadanos, en ese marco constitucional y estatutario. Es en el respeto al mismo en el que cabe defender las propuestas que unos y otros queremos trasladar a nuestros ciudadanos. Una discusión democrática que nunca debe producirse bajo la presión de la violencia. Un debate que parte del principio irrenunciable de que la paz y el respeto a los derechos humanos son valores que no son negociables.

El Congreso de los Diputados expresa su satisfacción y felicita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante las detenciones de dos de los presuntos responsables de este asesinato, a los que la legislación y la sociedad ofrecerán oportunidades que ellos y el resto de los miembros de la organización criminal a la que pertenecen jamás han proporcionado a sus víctimas.

Combatir el terrorismo es un compromiso de toda la sociedad, de los poderes públicos, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las instituciones judiciales. También de todos los partidos políticos democráticos que hoy queremos hacer pública ante los conciudadanos españoles nuestra convicción de que nunca somos tan fuertes frente a los terroristas como cuando estamos unidos en torno a los principios anteriormente mencionados, que son la base de la convivencia democrática. Sobre esta base, los españoles podemos y debemos alimentar nuestra esperanza de un futuro en libertad.»

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

140/000006

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, aprobó, por asentimiento, la siguiente declaración institucional sobre el proceso de democratización en la República Federal de Yugoslavia (núm. expte. 140/000006).

«El Congreso de los Diputados manifiesta su total apoyo al esperanzador proceso de democratización que se ha iniciado en la República Federal de Yugoslavia, felicita a su Presidente al señor Vojislav Kostunica, por su victoria electoral, y al pueblo de la República Federal de Yugoslavia, por la convicción y el coraje demostrado en su afán por hacer respetar su voluntad inequívoca

vocamente expresada en las urnas, haciendo así posible una verdadera democracia en su país.

Asimismo, el Congreso de los Diputados exhorta a todos los países, y especialmente a los miembros de la Unión Europea, a que continúen adoptando medidas que sirvan para la normalización de las relaciones económicas y diplomáticas con ese país y para hacer efectivos la cooperación y ayuda necesarias con el fin de

que la República Federal de Yugoslavia ocupe su lugar entre las naciones libres y democráticas de Europa.»

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de octubre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**